

VISTOS:

El documento INFORME N° 000132-2025-AMAG/DA (16Octubre2025), y las solicitudes de reprogramación de la evaluación final del **Curso 4: "Gestión Estratégica y Liderazgo en la Administración de Justicia"** presentadas por los discentes Yohel Wuilver Cornejo Chavez, Lorenzo Castope Cerquin y Jorge Luis Pajuelo Cabanillas, discentes del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *"Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que los discentes ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,)"* ;

Que, el **Curso 4: "Gestión Estratégica y Liderazgo en la Administración de Justicia"** del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, programado para ejecutarse del 21 de agosto al 24 de septiembre de 2025, habiéndose fijado la fecha de evaluación del examen final los días el examen final para los días 23 y 24 de septiembre del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *"El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que los discentes no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado."*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación, por lo tanto;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE las solicitudes presentadas por los discentes Yohel Wuilver Cornejo Chavez, Lorenzo Castope Cerquin y Jorge Luis Pajuelo Cabanillas, sobre reprogramación de la evaluación final del **Curso 4: "Gestión Estratégica y Liderazgo en la Administración de Justicia"** del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la Evaluación Final Reprogramada del **Curso 4: "Gestión Estratégica y Liderazgo en la Administración de Justicia"** dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas del 23 de octubre hasta las 23:55 horas del 24 de octubre del 2025**.

Nº	DNI	Nombres y apellidos	Curso	Aula
1	00424856	Yohel Wuilver Cornejo Chávez	Curso 4: "Gestión Estratégica y Liderazgo en la Administración de Justicia"	3
2	26708399	Lorenzo Castope Cerquin		1
3	09893956	Jorge Luis Pajuelo Cabanillas		1

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinación del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, la notificación de la presente Resolución a los interesados, a través de su correo electrónico registrado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN
SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
PARA EL ASCENSO
Academia de la Magistratura

JMCM/

